



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 068-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 46-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 010-2019-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, sobre delegación de facultades para suscribir documentos ante Entidades Prestadoras de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.”*;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: *“La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical y horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objetivo de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.”*

Que, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orientan, además, a la celeridad de la prestación de los servicios que debe brindar la institución;

Que, el numeral 32.22 del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, establece como función administrativa y ejecutora de la Oficina General de Administración, entre otras, la de: *“Garantizar la adecuada asignación de los recursos para el pago de los servicios públicos: energía eléctrica, agua, telefonía fija, telefonía móvil, internet, etc.”*;

Que, con Informe N° 010-2019-OGA/MVES, la Oficina General de Administración señala que considerando el inicio de una nueva gestión municipal resulta necesario actualizar algunas resoluciones, siendo una de ellas, la Resolución de Alcaldía N° 096-2018-ALC/MVES que designa a la Gerente de la Oficina General de Administración la facultad para suscribir cualquier documento que sirva para la contratación de los servicios y/o productos que brindan las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos;

Que, con Informe N° 46-2019-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal para que se emita una nueva Resolución de Alcaldía que delegue a la Gerente de la Oficina General de Administración la facultad de suscribir contratos de suministros, adendas, cartas de compromiso y/o cualquier tipo de documento que sirva para la contratación de los servicios y/o cualquier tipo de documento que sirva

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Febrero de 2019

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX 287-1071
www.munives.gob.pe

para la contratación de los servicios y/o productos que brindan las empresas de servicios públicos, al amparo de lo establecido en el numeral 83.1 del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; por lo que, resulta procedente la emisión de Resolución de Alcaldía que delegue las citadas facultades a la Gerente de la Oficina General de Administración;

Que, con Memorando N° 068-2019-GM/MVES, la Gerencia Municipal en mérito a los informes técnicos y legales, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que delegue en la persona del Gerente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad la facultad de suscribir contratos de suministro, adendas, cartas, compromisos y/o cualquier tipo de documento que sirva para la contratación de los servicios y/o productos que brindan las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 20) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador la facultad de suscribir contratos de suministros, adendas, cartas compromiso y/o cualquier tipo de documento que sirva para la contratación de los servicios y/o productos que brindan las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 096-2018-ALC/MVES.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Oficina General de Administración, el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GARCÍA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE